



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.II.DJDL.G.12.

10006110

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el Inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE COMPAÑÍA	COMPAÑÍA	NOTARIA ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
130711	ZARP TELECOMUNICACIONES ZARPTel S.A.	11	06/03/2008	GUAYAQUIL	04/04/2008	GUAYAQUIL
130362	ZASTBUL S. A.	25	05/03/2008	GUAYAQUIL	11/04/2008	GUAYAQUIL
132771	ZAVAGRO S.A.	30	02/09/2008	GUAYAQUIL	26/09/2008	GUAYAQUIL
127055	ZAVIA S.A.	30	02/05/2007	GUAYAQUIL	21/05/2007	GUAYAQUIL
133926	ZEAUTOS CIA. LTDA.	30	22/01/2009	GUAYAQUIL	18/02/2009	GUAYAQUIL
125891	ZEF INTERNATIONAL S.A.	29	09/01/2007	GUAYAQUIL	26/01/2007	GUAYAQUIL
132406	ZEGIAR S. A.	25	12/09/2008	GUAYAQUIL	01/10/2008	GUAYAQUIL
125380	ZELL CHEMIE ECUADOR S. A. ZCHECUA	16	09/11/2006	GUAYAQUIL	01/12/2006	GUAYAQUIL
110206	ZENKOR SECURITY CIA. LTDA.	30	13/05/2002	GUAYAQUIL	02/07/2002	GUAYAQUIL
107941	ZERLUQ S.A.	30	22/03/2002	GUAYAQUIL	09/04/2002	GUAYAQUIL
130846	ZERTPOWER S.A.	25	05/05/2008	GUAYAQUIL	12/05/2008	GUAYAQUIL
110172	ZETARE S.A.	30	22/05/2002	GUAYAQUIL	15/11/2002	GUAYAQUIL
135257	ZHAÑAY SURFBOARDS S.A.	24	08/07/2008	GUAYAQUIL	06/07/2009	GUAYAQUIL
133205	ZHONGWEI S.A.	29	12/12/2008	GUAYAQUIL	23/12/2008	GUAYAQUIL
118183	ZIPALY S.A.	21	27/01/2005	GUAYAQUIL	09/02/2005	GUAYAQUIL
133890	ZISGRETTY S.A.	21	20/02/2009	GUAYAQUIL	18/03/2009	GUAYAQUIL
98818	ZITEK S.A.	23	09/08/1999	GUAYAQUIL	24/08/1999	GUAYAQUIL
130445	ZLOREST S.A.	25	07/04/2008	GUAYAQUIL	22/04/2008	GUAYAQUIL
135130	ZODIAMIST S.A.	29	09/07/2008	GUAYAQUIL	21/11/2008	GUAYAQUIL
120646	ZPLLC (ECUADOR) S.A.	26	19/09/2005	GUAYAQUIL	29/09/2005	GUAYAQUIL
131991	ZUAYCORP S.A.	21	04/07/2008	GUAYAQUIL	05/08/2008	GUAYAQUIL
126988	ZUBONI S.A.	7	27/04/2007	GUAYAQUIL	16/05/2007	GUAYAQUIL
131765	ZUMOS DEL ECUADOR, ECUAZUMOS S.A.	16	03/04/2008	GUAYAQUIL	30/07/2008	GUAYAQUIL
99202	ZURBECORP S.A.	25	22/09/1999	GUAYAQUIL	11/10/1999	GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RRN/PSP

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0006110

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta Resolución a sus respectivos representantes legales y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiera incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 9 OCT 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/PSP

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.463
FECHA DE REPERTORIO:14/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:15:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Agosto del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0006110, dictada el 9 de octubre del 2012, por el Director jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 112.943 a 112.949, Registro Mercantil número 15.775. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

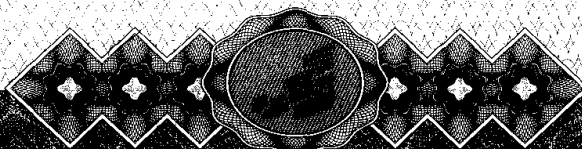
ORDEN: 37463



AB LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 16 de agosto de 2013

REVISADO POR



Nº 0615011

Documentación y Archivo
INTERMUNICIPAL DE EMPRESAS DE CAYAMA II

17 SEP 2013

RECIBIDO

Nombre
Firma

Orlando Flores

1102136 24